

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: SV/22/17



1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil estatal unipersonal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. ha previsto que el órgano responsable de la prevención de riesgos penales esté asistido por un servicio externo.

El presente documento establece las prescripciones técnicas particulares que regirán la realización de la prestación formando parte integrante del contrato.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ANTECEDENTES.....	2
3. OBJETO DEL SERVICIO.....	2
4. ELEMENTOS INICIALES PARA EL SERVICIO.....	2
4.1. Documentación específica.....	2
4.2. Información interna.....	3
4.3. Relación de normas.....	3
4.4. Condicionantes preliminares.....	3
5. MODO DEL SERVICIO.....	4
5.1. Método.....	4
5.2. Calidad.....	4
6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LA GUÍA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES... 5	5
6.1. Mapa de los riesgos penales.....	6
6.2. Identificación de procesos y revisión de los controles existentes.....	6
6.3. Evaluación de los riesgos penales.....	6
6.4. Emisión de opinión.....	7
6.5. Sistema de seguimiento: catálogo de medidas, acciones y controles.....	7
6.6. Control de los riesgos penales.....	8
6.7. Seguimiento y supervisión del control de los riesgos penales.....	8
6.8. Sistema disciplinario.....	8
6.9. Documentación de la Guía y el Sistema de seguimiento de la prevención de riesgos penales.....	9
6.10. Documento en soporte digital.....	9
7. IMPLANTACIÓN DE LA GUÍA Y EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.....	9
7.1. Método para la fase de implantación.....	10
7.2. Campañas de la implantación.....	10
7.3. Avance y seguimiento de la implantación.....	10
7.4. Informes de implantación.....	10
7.5. Construcción del sistema de supervisión.....	10
7.6. Finalización de la sección.....	10
8. ASESORÍA ESPECÍFICA AL ÓRGANO PREVENCIÓN PENAL.....	11
8.1. Alcance y modo.....	11
8.2. Correcciones del servicio.....	11
9. PLAZOS DEL CONTRATO.....	11
9.1. Duración del servicio.....	11
9.2. ANUALIDAD PRIMERA.....	11
Sección 1. – Revisión y actualización del diseño - OCHO (8) SEMANAS.....	11
Sección 2. – Implantación del sistema - DIEZ (10) SEMANAS TURNADAS.....	12
Sección 3. – Asesoría específica al órgano de prevención penal – RESTO DEL PLAZO.....	12
9.3. ANUALIDAD SEGUNDA.....	12
Sección 1 - Revisión del programa de defensa corporativa - CUATRO (4) SEMANAS.....	13
Sección 2 - Campañas de implantación - OCHO (8) SEMANAS TURNADAS.....	13
Sección 3 – Asesoría – Durante las CINCUENTA Y DOS (52) SEMANAS continuamente.....	13
9.4. Suspensiones.....	13
10. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.....	13
11. EQUIPO DEL CONSULTOR.....	13
12. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	14
12.1. ANUALIDAD PRIMERA. 45.710 € más IVA.....	14
12.2. ANUALIDAD SEGUNDA. 20.560 € más IVA.....	14

12.3. Valoración y pago.....	14
13. BUENAS PRÁCTICAS.....	15
14. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	15
15. CONSENTIMIENTO EXPRESO.....	15

2. ANTECEDENTES.

Acuamed es una sociedad mercantil estatal, unipersonal, de las previstas en el artículo 132 del texto refundido de la Ley de Aguas y los artículos 2.2.c) y 3.2.b) la Ley 47/2003, General Presupuestaria; cuyo régimen jurídico es el establecido en el artículo 167.2 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 113 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, Acuamed se rige actualmente por lo previsto en las citadas Leyes y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sean de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación.

La información concreta sobre la Sociedad está accesible en la web www.acuamed.es donde se ofrece la documentación principal de Acuamed y las características principales de sus Actuaciones.

La misión de Acuamed es servir al interés general en materia de aguas según la estrategia estatal, mediante el Convenio de Gestión Directa y las directrices del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Acuamed ha expresado su voluntad de beneficiarse del cumplimiento de las medidas previstas en el Código Penal para prevenir los delitos o disminuir el riesgo de su comisión de conformidad con el artículo 31 bis del Código Penal. Actualmente Acuamed dispone de documentos y prácticas para la prevención penal y tiene designada una persona Responsable de la prevención de los riesgos penales que ejerce desde enero de 2017.

3. OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto es un servicio jurídico de apoyo a la recién creada unidad de prevención de riesgos penales para la implantación de la Guía de prevención de riesgos penales con las secciones siguientes cuyas prestaciones serán descritas posteriormente:

- 1) Revisión y actualización del diseño de la Guía de prevención de riesgos penales. El alcance y actividades se detallan en el apartado 6 del presente pliego.
- 2) Implantación de la Guía de prevención de riesgos penales y un sistema de seguimiento. El alcance y actividades se detallan en el apartado 7 del presente pliego.
- 3) Asesoría específica al órgano de prevención penal mediante la puesta a disposición de los especialistas en derecho penal de empresas e implantación de sistemas de prevención de riesgos penales que son descritos en el apartado 11 de este Pliego y que se exigen con el carácter de obligación esencial. El alcance y actividades se detallan en el apartado 8 del presente pliego.

El objeto del servicio será realizado bajo las directrices de la Responsable de prevención de riesgos penales que, en adelante y a éstos efectos, se denomina directamente Acuamed.

El servicio es idóneo para facilitar el establecimiento de un sistema que, a través de la implantación de medidas, actuaciones y controles, mitigue el riesgo de comisión de delitos por Acuamed.

4. ELEMENTOS INICIALES PARA EL SERVICIO.

El Consultor dispondrá para iniciar el servicio, necesariamente, de los siguientes elementos.

4.1. Documentación específica.

Servicio de prevención de riesgos penales

Expediente: SV/22/17. Pliego de prescripciones técnicas particulares



Acuamed pondrá a disposición del Consultor los documentos principales de la compañía en materia de prevención de riesgos penales y que son los siguientes:

- Guía de prevención de riesgos penales de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Marzo de 2015.
- Guía de prevención de riesgos penales de Acuamed. Mayo de 2016:
 - Informe de defensa corporativa y Mapa de riesgos.
 - Código de Conducta. Mayo de 2016.
 - Perfil del responsable de cumplimiento.
- Procedimientos internos vigentes.
- Delegaciones de funciones y facultades vigentes.
- Informes de la Responsable de prevención de riesgos penales. Desde Enero de 2017.
- Guía de uso del canal de denuncias. Febrero de 2017.
- Convenio colectivo al que la empresa está adherida. Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales. Noviembre de 2015.

4.2. Información interna.

Acuamed informará detalladamente al Consultor entorno a:

- Estructura organizativa: responsabilidades y funciones de las personas de Acuamed.
- Estructura de la delegación de facultades y apoderamientos.
- Actividades empresariales agrupadas por:
 - actividades que componen el ciclo del objeto social: diseño, construcción, explotación y entrega de obras públicas hidráulicas,
 - actividades societarias para la gobernanza y la gestión del personal,
 - actividad económico-financiera, contable, presupuestaria, de auditoría de cuentas, cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y en materia de subvenciones,
 - actividad contractual en materia de contratos del sector público y encomiendas a medios propios,
 - relaciones con terceros en materia de convenios para la disponibilidad y uso del agua,
 - seguimiento del plan de actuación y líneas estratégicas establecidas por la Administración.
- Principales instrumentos de financiación actuales.
- Materias que causan la mayor litigiosidad (judicial o arbitral).

Una vez iniciado el servicio el Consultor podrá interesarse y ser informado sobre otras actividades propias del negocio y el tipo de sociedad de capital que justificadamente solicite conocer para el servicio.

La información interna prevista en este apartado le será facilitada al Consultor mediante reuniones y entrevistas con apoyos documentales.

4.3. Relación de normas.

Acuamed facilitará al Consultor una relación extensa pero no cerrada de la legislación aplicable a la Sociedad en sus diversos ámbitos empresariales.

El Consultor, por su parte, deberá distinguir cuáles son las principales normas, incluidas u omitidas en la relación facilitada por Acuamed, con transcendencia en el ámbito penal.

4.4. Condicionantes preliminares.

El Consultor asumirá las siguientes circunstancias preexistentes a la fecha de preparación del presente Pliego de prescripciones técnicas sin perjuicio que a la fecha de inicio del contrato se espera que estén evolucionando.

- Los procedimientos internos, algunos de ellos, están en revisión.

5. MODO DEL SERVICIO.

El servicio se configura como técnica de apoyo integral externo a Acuamed, su Responsable de prevención de riesgos penales, en materia de prevención de riesgos penales y en especial para la implantación de la Guía de prevención de riesgos penales.

5.1. Método.

El servicio se prestará mediante la metodología del Consultor propuesta en su oferta, que deberá orientarse a las siguientes realizaciones y resultados:

- a. Análisis abstracto de las actuaciones de cuyo ámbito se podrían derivar los posibles delitos.
- b. Construcción de una metodología del seguimiento, en el marco de los procedimientos internos de Acuamed, de los riesgos penales identificados.

El método o métodos para cada sección del contrato, y por ello la oferta del Consultor comprensiva de esta información, deberá respetar y contemplar los siguientes parámetros.

- Modo de realización de tareas: la oferta detallará la metodología y el modo de coordinarse con Acuamed, especialmente el comienzo y el desarrollo de las distintas actividades.
- Programa de trabajo: la oferta deberá ajustarse al plazo total y a los plazos parciales que Acuamed ha fijado.
- Planificación de tareas: la oferta deberá detallar las tareas que va a realizar, vinculadas a los sujetos activos y pasivos de las mismas y a los tiempos, es decir, contemplando la interrelación con Acuamed y las horquillas de tiempos calculadas.
- Documentación e informe de las tareas realizadas: la oferta detallará el expediente documental que el Consultor va a generar para Acuamed.

La oferta de los licitadores se deberá estructurar como mínimo con los parámetros anteriores porque la oferta del Consultor adjudicatario se incorpora al contrato como parte integrante del mismo.

La metodología se deberá adaptar perfectamente a las necesidades y circunstancias de Acuamed y, así:

- Optimizar los elementos de partida y el tiempo disponible para realizar una revisión exhaustiva de la documentación e información puesta a disposición.
- Filtrar las fuentes normativas y de consulta para nutrirse de las propias y necesarias, sin exceso ni defecto.
- Conjuguar los elementos anteriores para realizar un trabajo personalizado y a medida.
- Obtener unos resultados que permitan personalizar para Acuamed una propuesta de Sistema de medidas, acciones y controles a implantar, original y viable.

5.2. Calidad.

Acuamed exige que la oferta, el desarrollo y el resultado de los trabajos del Consultor sean de la máxima calidad de acuerdo a los siguientes factores y características.

- a) Propuesta técnica del Consultor.

La exposición del documento es relevante porque la Propuesta pasa a integrarse en el contrato; por tanto el documento deberá ser claro y completo, original y específico para la Sociedad, de modo que

la Sociedad pueda, o un tercero pudiera, alcanzar un juicio de valor acerca de los aspectos b) y c) siguientes en relación con las prestaciones y/o grupos de prestaciones del servicio.

Por tanto, la calidad de la oferta no debe disminuirse mediante elementos superfluos o genéricos de la persona del Consultor o de la materia del servicio que no aporten información directa sobre el concreto desempeño del servicio que el Consultor propone para la Sociedad y sus necesidades.

b) Desarrollo de las prestaciones.

El Consultor debe prestar el servicio cumpliendo siempre:

- Las bases técnicas de la contratación y de la oferta adjudicada.
- La puesta a disposición de las personas y/o capacidades personales exigidas como obligación esencial.
- Las buenas prácticas empresariales y en el ejercicio de la profesión.
- Los canales y personas fijados para la interlocución y la interlocución continuas.
- La obligación de informar en cualquier momento de forma ágil sobre la actividad en curso o realizada en el desarrollo del servicio.
- Los plazos parciales.

Por tanto, el desarrollo de la prestación será cualitativamente suficiente si el Consultor sigue unos procesos internos adaptados al concreto servicio que le permitan sostener la organización y gestión del trabajo que haya ofertado a AcuaMed.

c) Resultado del servicio.

El servicio se entenderá cumplido satisfactoriamente si las dos secciones iniciales -diseño e implantación- se realizan dentro de los plazos estipulados con el alcance previsto y durante la tercera y última sección del contrato -seguimiento- se atienden en tiempo y alcance las demandas de asesoramiento así como se remedian adecuadamente las carencias detectadas en las prestaciones de las dos secciones anteriores; conforme a lo anterior, el contrato se considerará cumplido satisfactoriamente si la guía de prevención de riesgos penales y el sistema de seguimiento implantado en tiempo y forma son sostenibles en el tiempo y adaptables con facilidad.

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LA GUÍA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

El Consultor revisará el modelo existente en AcuaMed desde la perspectiva del artículo 31 bis del Código Penal, en particular de conformidad con su apartado 5, es decir, el Consultor revisará la defensa corporativa en relación con el cumplimiento por la Sociedad de los siguientes requisitos preceptuados, que se reproducen a continuación:

- “1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*
- 2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.*
- 3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*
- 4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
- 5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
- 6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”*

Acuamed pondrá a disposición del Consultor su Guía de prevención de riesgos penales para la revisión comprensiva de su comprobación, actualización, mejora y nuevo diseño por medio de las siguientes acciones en sintonía con la Responsable de la prevención de riesgos penales..

6.1. Mapa de los riesgos penales.

El Consultor deberá identificar y analizar los riesgos penales relevantes para Acuamed mediante un análisis abstracto de supuestos de hecho y de los elementos de partida del apartado 4 y su debate con Acuamed.

El Consultor deberá presentar sus resultados distinguiendo entre los riesgos penales (i) comunes en cualquier empresa, (ii) específicos de una sociedad mercantil estatal de aguas y (iii) especiales de Acuamed.

La identificación resultante deberá expresar un catálogo de delitos (artículo o artículos del Código Penal) y los riesgos penales concretos cuya materialización está penada como delito, acompañados de su descripción: acciones, omisiones, situaciones, circunstancias, etcétera.

El catálogo de riesgos penales deberá ser completo, es decir, partiendo del Mapa existente y puesto a disposición del Consultor éste deberá comprobarlo, actualizarlo y completarlo.

El Consultor incluirá en su informe de evaluación aquellos eventos de riesgo que no considera asociados de forma directa a la actividad de Acuamed y que no ha identificado como potencialmente posibles. Esta parte de la evaluación es la que hace referencia a los riesgos remotos.

Por tanto, el Consultor asistirá a Acuamed especialmente para la aplicación del artículo 31.bis.5. apartados 1 y 6 del Código Penal.

1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

6.2. Identificación de procesos y revisión de los controles existentes.

El Consultor deberá identificar los procesos de Acuamed donde residen los riesgos penales; y deberá relacionarlos con los procedimientos de control existentes en Acuamed para hacer frente a los riesgos identificados valorando su orientación a resultados para clasificar si son mecanismos preventivos, detectivos o de control.

Los mecanismos deberán extraerse de los procedimientos internos pero también el Consultor deberá identificar otros procesos que funcionen como controles o políticas que constituyan un sistema de control.

6.3. Evaluación de los riesgos penales.

El mapa de riesgos penales y los procedimientos internos existentes, puestos en relación, permitirán estimar:

- a. La probabilidad e impacto de ocurrencia de cada uno de los riesgos penales.
- b. Las acciones y medidas diversas e idóneas para:
 - prevenir el riesgo penal.
 - evitar el riesgo penal.
 - detectar el riesgo penal.

- reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo penal.
 - controlar el riesgo penal.
 - tratar el riesgo penal.
- c. El impacto de la materialización del riesgo.
- d. El riesgo de contagio.
- e. La variable tiempo.

Los resultados se expresarán por referencia a los valores: alto, medio, bajo; es decir, la probabilidad, el impacto, el riesgo de contagio y la iteración de las actuaciones identificadas como riesgos penales se expresarán por referencia a esos tres valores.

6.4. Emisión de opinión.

El Consultor, con el mapa y la evaluación de los riesgos penales que realice estará en disposición de emitir, con las limitaciones al alcance que encuentre, un informe de recomendaciones de asunción y tolerancia de los riesgos inherentes, es decir, aquellos riesgos penales que el Consultor entienda que son propios y no pueden eliminarse.

Asimismo el Consultor, sin perjuicio que el mapa de riesgos penales permita deducir la priorización para el tratamiento de los riesgos identificados, emitirá su propia recomendación de prelación de riesgos penales.

La opinión del Consultor, en definitiva, deber ser sobre la adecuación al artículo 31.bis apartado 5 del Código Penal.

6.5. Sistema de seguimiento: catálogo de medidas, acciones y controles.

El Consultor, bajo las directrices de la Responsable de prevención de riesgos penales y con el método que previamente haya ofertado, elaborará un sistema para el seguimiento de los riesgos penales así como el catálogo de medidas, acciones y controles idóneos para los riesgos penales identificados orientado para:

- a. Prevenir la comisión de delitos mediante la identificación de comportamientos con riesgo.
- b. Detectar en fase temprana los ilícitos que pueden llegar a constituir un delito.
- c. Tratamiento de los riesgos para disminuirlos, eliminarlos, etcétera.
- d. Planificar e implantar controles.

En relación con los procedimientos internos: específicamente, el Consultor deberá proponer la revisión y redacción de aquellos procedimientos internos insuficientes o inexistentes para prevenir los riesgos penales en y de las diversas áreas. El servicio no alcanza la efectiva redacción de los procedimientos pero el Consultor si deberá proponer tipos específicos de controles que cada procedimiento requiere.

El Consultor elaborará un catálogo de indicadores de riesgos penales y de indicios para la detección temprana.

El Consultor deberá ofrecer una propuesta para que los resultados de los controles sean eficientes, válidos para detectar, en tiempo real y rápido, los riesgos penales.

El Consultor deberá proponer el catálogo de medidas idóneas y eficaces para reducir, atenuar, eliminar, etcétera los riesgos penales de acuerdo con las características apreciadas en los elementos y aspectos que conocerá de AcuaMed y bajo las directrices de la Responsable de prevención de riesgos penales. La metodología deberá procurar la asociación de políticas, normativas y controles aplicados a los riesgos identificados.

La mitigación de los riesgos penales se entiende como la aplicación de medidas que puedan ayudar a que los ilícitos y/o los riesgos de ilícitos que ya existan afloren y desaparezcan o se reduzcan de la manera que proceda para la evitación de imputación de un delito. En particular:

En relación con la actuación, en general, en la Sociedad: el Consultor deberá proponer los mecanismos o conductas que, aún sin aplicarse a riesgos penales concretos, conducen al tratamiento, indirecto o directo, de los riesgos penales. El tratamiento de los riesgos penales sería realizado por las unidades que correspondan de AcuaMed, competentes en organización, gestión y recursos humanos.

6.6. Control de los riesgos penales.

El Consultor deberá proponer un sistema de controles que se fijarán entre otros tipos y aspectos, en los siguientes:

- **Organizativos:** segregación de funciones, poderes, autorizaciones previas, archivo, custodia de documentos, participación de trabajadores en los asuntos de sus áreas, control de la información.
- **De procesos:** firmas, dobles chequeos, controles de seguridad de sistemas informáticos, diligencia en la contratación de proveedores y personal, participación de los trabajadores en los asuntos de su área, recepción y contestación de reclamaciones, pliegos de cargos, campañas de imagen.
- **De normas y procedimientos internos:** chequeos de su cumplimiento, protección de datos.
- **De seguimiento de contratos:** chequeos de estar al día las obligaciones principales y accesorias de los contratos y los subcontratos, en su caso.
- En particular, el Consultor deberá proponer los mecanismos de control que específicamente considere necesario **incorporar a los procedimientos internos de gestión de actividades**.

6.7. Seguimiento y supervisión del control de los riesgos penales.

El Consultor deberá proponer los mecanismos y método adecuados para el seguimiento y la vigilancia de manera práctica y en tiempo real el desenvolvimiento de los controles, las medidas y las acciones que a su vez se orientan al control de los riesgos. Se trata de que el Consultor proponga y debata con la Responsable de prevención de riesgos penales un sistema de supervisión que permita el seguimiento idóneo, organizado y eficaz para ejercer la función de supervisión prevista en el artículo 31 bis del Código Penal.

El sistema para el control del funcionamiento estará orientado al cumplimiento del artículo 31 bis del Código Penal y por ello a, como mínimo:

- la detección de fuentes sistémicas de riesgos de ilícitos en la actividad, los procedimientos y los procesos;
- la detección temprana de ilícitos antes de que se conviertan en un ilícito mayor o en un fallo sistémico.
- la monitorización en tiempo real.

6.8. Sistema disciplinario.

El Consultor deberá relacionar las conductas y actuaciones identificadas como riesgos penales con el régimen disciplinario del Convenio colectivo vigente en AcuaMed de forma que asista a AcuaMed especialmente para la aplicación del artículo 31.bis.5.5.

5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.9. Documentación de la Guía y el Sistema de seguimiento de la prevención de riesgos penales.

Como resultado de todo lo anterior, el Consultor bajo las directrices de Acuamed elaborará un documento representativo de la defensa corporativa, la Guía de prevención de riesgos penales, que contendrá el Sistema para el seguimiento de los riesgos penales en Acuamed, en general y en el período.

El documento resultante, propiedad de Acuamed, debe ser y resultar, cualitativamente:

- a. Claro, completo y preciso; y no contener ambigüedades.
- b. Fácil, realista, asumible y cómodo de aplicar dentro de Acuamed.
- c. Duradero, adaptable y revisable periódicamente.
- d. Operativo para la supervisión prevista en el artículo 31 bis apartado 2.2 del Código Penal.
- e. Apto para su llevanza informatizada y digitalizada.

El documento comprenderá todos los aspectos necesarios para la realización interna de la prevención de los riesgos penales y su subsiguiente implantación. Después de recibido, Acuamed deberá expresar por escrito su conformidad al documento y a la finalización de la sección.

El documento contendrá los anexos necesarios y, en todo caso, un catálogo que presentará como mínimo entre otros:

- a. Esquema de la relación: "tipo delictivo - actuación constitutiva de riesgo – falta y sanción del sistema disciplinario".
- b. Esquemas de tipos delictivos y riesgos penales clasificados en función o con distinción de:
 - Delitos comunes a cualquier empresa y propios de Acuamed, sociedad mercantil estatal de aguas.
 - Posibilidad o no de existir responsabilidad penal de la persona jurídica, según el Código Penal, para el delito correspondiente.
 - Áreas de la actividad características de los riesgos penales, es decir, direcciones o gerencias de Acuamed asociadas a los riesgos penales y sus delitos.
 - Tipo de tratamiento recomendado.
 - Procedimientos internos que deben contemplar el riesgo penal.

Las clasificaciones anteriores podrán ser ampliadas, a petición de prevención Acuamed, hasta diez.

6.10. Documento en soporte digital.

El Consultor deberá apoyar digitalmente la documentación del apartado 6.9. y su llevanza.

7. IMPLANTACIÓN DE LA GUÍA Y EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

El Consultor actuará como guía en la implantación interna del sistema de Acuamed para la prevención de delitos, de acuerdo a:

- a. El método que haya previsto en la Oferta contractual adjudicada.
- b. El propio programa de defensa penal, esto es, la Guía y sistema que haya resultado de las prestaciones del contrato ya realizadas.
- c. Las acciones, medidas y controles de aplicación que, en este momento del contrato, Acuamed le comunique al Consultor que asume para períodos concretos en función del

sistema de prevención configurado, las circunstancias existentes y las prioridades que determine Acuamed.

La fase de implantación comprende simultáneamente el establecimiento general de la Guía y el sistema de seguimiento y la implantación gradual de medidas, acciones y controles previstos en el sistema en el período de referencia.

7.1. Método para la fase de implantación.

Al inicio de esta fase del Contrato el Consultor y Acuamed actualizarán la descripción y el método de implantación propuesto por el Consultor en su Oferta para sincronizarlo con el catálogo de las acciones, medidas y controles del programa de prevención de riesgos penales efectivamente resultantes de la sección inicial del contrato.

7.2. Campañas de la implantación.

El Consultor deberá asistir a Acuamed de forma especialmente intensa durante tres campañas de implantación de varias semanas cada una.

7.3. Avance y seguimiento de la implantación.

Orientativamente, la previsión de modo de desarrollo de esta sección del contrato es como sigue:

- a. El Consultor habrá incluido en su propuesta técnica una metodología para la implantación de la Guía y el sistema de seguimiento resultante de la sección de diseño.
- b. El Consultor habrá contemplado explícitamente en su propuesta que la implantación haya de sortear o adaptarse, previsiblemente de forma mínima, a las acciones y medidas efectivamente incluidas en el documento efectivamente resultante de la fase de diseño;
- c. El Consultor habrá previsto explícitamente en su propuesta la forma de acomodar y sincronizar la implantación prevista a la efectivamente necesaria en función del resultado del diseño.
- d. El Consultor y Acuamed han de dotar de viabilidad la implantación en los plazos previstos.
- e. Esta fase del servicio se destina también a que el Consultor corrija las debilidades y defectos de la fase anterior del Contrato que se pongan de manifiesto y comience el seguimiento del sistema.

7.4. Informes de implantación.

El Consultor emitirá informes periódicos a razón de las necesidades de los hitos de la implantación, que versarán sobre el grado de avance y, en todo caso, cuando la Responsable de prevención de riesgos penales lo solicite. En todo caso, el Consultor preparará informes después de cada campaña de implantación.

La conclusión definitiva de cada campaña es con la presentación del informe de implantación previsto en el apartado 7.4. anterior.

7.5. Construcción del sistema de supervisión.

Acuamed y el Consultor al inicio de la fase de implantación de la Guía y el sistema de seguimiento de la prevención de riesgos penales ya conocen con certeza las acciones, medidas y controles concretos que se asumen como compromiso para implantar en el período de referencia. Establecido el alcance de la implantación, el Consultor en este momento deberá comenzar a preparar la siguiente sección de conformidad con su Oferta; es decir, deberá trabajar en facilitar la técnica a disposición de la Responsable de prevención de riesgos penales para facilitar la supervisión interna del funcionamiento del planteamiento asumido en el período.

7.6. Finalización de la sección.

Para finalizar esta sección del Contrato el Consultor presentará un informe final resumiendo las campañas y expresando la concreta técnica de disposición de todos los elementos generados hasta el momento conforme al apartado 7.5. anterior. Después, AcuaMed deberá expresar por escrito su conformidad al documento y a la finalización de la sección.

8. ASESORÍA ESPECÍFICA AL ÓRGANO PREVENCIÓN PENAL.

8.1. Alcance y modo.

El Consultor asesorará a la Responsable de prevención de riesgos penales en el seguimiento y la supervisión del sistema de prevención de riesgos penales con medidas de vigilancia y control internos conformes al artículo 31 bis del Código Penal; el Consultor estará a disposición para cualquier aspecto que considere necesario de asesoramiento y consultoría por parte del Consultor y, específicamente, en el ejercicio de la supervisión y el seguimiento de los riesgos.

El Consultor mantendrá reuniones quincenales con la Responsable de prevención de riesgos penales en la forma y el alcance que hayan sido ofertados.

Con el propósito de facilitar la interpretación de esta Sección, procede señalar el alcance amplio de la misma y que, en todo caso, incluye expresamente la asistencia en:

- La preparación interna de actividades formativas y de comunicación de las políticas de prevención de riesgos penales.
- La resolución de incidencias.
- En particular, la prestación comprende la asistencia a la Responsable de prevención de riesgos penales en la supervisión, de conformidad con el método que el Consultor haya propuesto en su Oferta técnica para esta fase del Contrato, orientado a que la Responsable de prevención de riesgos penales pueda vigilar y conocer en tiempo real como evolucionan los controles y procurar la detección temprana de ilícitos antes de que se conviertan en un ilícito mayor o en un fallo sistémico.

El Consultor emitirá informes sobre las materias y asuntos concretos que le requiera la Responsable de prevención de riesgos penales; que podrán ser verbales y/o escritos a razón de la relevancia del asunto o de la necesidad de su difusión.

La actividad de esta fase del Contrato deberá venir apoyada mediante, entre otros, asistencia en el diseño de documentos-tipo.

8.2. Correcciones del servicio.

Esta sección del servicio se destina también a que el Consultor corrija las debilidades y defectos de las fases anteriores del Contrato que se pongan de manifiesto.

9. PLAZOS DEL CONTRATO.

9.1. Duración del servicio.

La duración es de DOS (2) AÑOS. Debe entenderse que la expresión AÑO es lo mismo que decir CINCUENTA Y DOS SEMANAS.

9.2. ANUALIDAD PRIMERA.

Sección 1. – Revisión y actualización del diseño - OCHO (8) SEMANAS.

Semanas Uno a Seis: son para el consultor realizar las acciones previstas en el apartado 5 del Pliego en la forma que haya propuesto en su oferta técnica.

Servicio de prevención de riesgos penales

Expediente: SV/22/17. Pliego de prescripciones técnicas particulares



Semana Seis: concluye presentando el Consultor en modo borrador la documentación comprendida en el apartado 6.9.

Semanas Siete y Ocho: son para el debate, mejora, corrección, etcétera de los diversos aspectos a considerar en virtud del apartado 6.9. y expresión de conformidad por Acuamed.

Semana Ocho: concluye presentando el Consultor la documentación exigida en el apartado 6.9.

Los plazos de las semanas Quinta y Sexta no es necesario que queden agotados si la documentación resultante está lista antes.

Sección 2. – Implantación del sistema - DIEZ (10) SEMANAS TURNADAS.

Semanas Nueve y Diez del Contrato: es para que Acuamed determine con el Consultor las acciones, medidas y controles asumibles dentro del ejercicio 2017. El Consultor presentará un informe de conclusiones sobre las determinaciones.

Semanas Once a Catorce: es la primera campaña para Acuamed implantar las medidas y desarrollar las acciones y el Consultor prestará cualquier apoyo que Acuamed necesite y emitirá los informes que Acuamed precise. Las semanas concretas se ajustarán, en su caso, en función de los períodos puntas de vacaciones en Acuamed. La conclusión definitiva de la campaña es con la presentación del informe de implantación previsto en el apartado 7.4. anterior.

Semanas Diecinueve y Veinte (orientativamente): es la segunda campaña de implantación y desarrollo de las acciones y el Consultor prestará cualquier apoyo que Acuamed necesite y emitirá los informes que Acuamed precise. Las semanas concretas se ajustarán, en su caso, en función de los períodos puntas de vacaciones en Acuamed. La conclusión definitiva de la campaña es con la presentación del informe de implantación previsto en el apartado 7.4. anterior.

Semanas Veintiséis y Veintisiete (orientativamente): es la tercera de implantación y el Consultor prestará cualquier apoyo que Acuamed necesite y emitirá los informes que Acuamed precise. Las semanas concretas se ajustarán, en su caso, en función de los períodos puntas de vacaciones en Acuamed. La conclusión definitiva de la campaña es con la presentación del informe de implantación previsto en el apartado 7.4. anterior.

El período de implantación es también para que el Consultor concrete el sistema que permita a Acuamed supervisar el plan de medidas y acciones para 2017 y, en general, el Modelo de organización y gestión interno; así pues, en esta fase se incluyen las acciones y reuniones para concretar el sistema que permita a Acuamed supervisar el plan de medidas, controles y acciones para 2017 y, en general, el Modelo de organización y gestión interno.

Esta sección concluye presentando el Consultor el informe sobre la concreta técnica de disposición de los elementos generados hasta el momento; técnica que está orientada a la supervisión interna del funcionamiento de la Guía conforme al apartado 7.5. anterior.

Sección 3. – Asesoría específica al órgano de prevención penal – RESTO DEL PLAZO.

Esta fase, de seguimiento, comienza en función de la finalización y aplicación de las fases de diseño e implantación. Esta sección concluye con la semana 52 del contrato.

Puede suceder que durante algunos períodos apliquen medidas, acciones y controles de la fase de implantación y de la fase de seguimiento.

9.3. ANUALIDAD SEGUNDA.

Los plazos del contrato se distribuirán como sigue a continuación, considerando que la revisión no

Servicio de prevención de riesgos penales

Expediente: SV/22/17. Pliego de prescripciones técnicas particulares



requiere el alcance y el tiempo para la primera vez.

Sección 1 - Revisión del programa de defensa corporativa - CUATRO (4) SEMANAS.

Sección 2 - Campañas de implantación - OCHO (8) SEMANAS TURNADAS.

Sección 3 – Asesoría – Durante las CINCUENTA Y DOS (52) SEMANAS continuadamente.

9.4. Suspensiones.

Las suspensiones del inicio del plazo del contrato o de la ejecución ya iniciada deberán quedar formalizadas, en especial a los efectos de la aplicación de las causas de resolución, en su caso.

El contrato se suspenderá si se dan causas objetivas que impidan su normal desarrollo.

Atendiendo a la duración del Contrato, la suma de los períodos de suspensión no podrá exceder de un total de doce semanas.

10. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

El servicio se entenderá cumplido satisfactoriamente si:

- (i) Las dos secciones iniciales del Contrato –revisión y diseño del programa de defensa corporativa e implantación del sistema de prevención de delitos- se realizan dentro del plazo estipulado con el alcance previsto.
- (ii) Durante la tercera y última sección del Contrato –consultoría y asistencia en la supervisión- se remedian adecuadamente las carencias detectadas.
- (iii) Conforme a los apartados (i) y (ii) anteriores, la Guía implantada en tiempo y forma es sostenible en el tiempo, versátil y adaptable con facilidad.

El resultado material del servicio será el programa revisado de defensa corporativa en materia de riesgos penales, completo, inclusive el sistema de prevención de riesgos penales y el plan para implantar en el período contractual y un sistema de supervisión.

11. EQUIPO DEL CONSULTOR.

El contratista deberá disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para el correcto desarrollo de los servicios del contrato en forma y plazo. El equipo de trabajo necesario para el servicio es el expresado a continuación.

- Licenciado o grado en Derecho con CUATRO (4) años como especialista en derecho penal de empresas; acreditables por referencia a, por lo menos, OCHO (8) asuntos de la jurisdicción penal en los que haya asesorado o representado a una persona jurídica durante la instrucción o el juicio oral.
- DOS (2) años en diseño e implantación de sistemas de prevención de riesgos penales; acreditables por referencia a, por lo menos, CUATRO (4) proyectos efectivamente realizados de planes de prevención de delitos para personas jurídicas.
- DOS (2) años como especialista en derecho laboral; acreditables por referencia a, por lo menos, CUATRO (4) empresas clientes.
- Apoyo de un equipo multidisciplinar en materias propias de la empresa en general y en el derecho público aplicable a las sociedades del sector público, sin que sea preciso determinar más valores de la experiencia y habilitaciones.

- Se exige disponer de un apoyo técnico-informático con habilidades en MsOffice que sirva para la representación digital de la Guía y su sistema de implantación y seguimiento, sin que sea preciso determinar más valores de la experiencia y habilitaciones.

El primero de los anteriores deberá ejercer de interlocutor con AcuaMed.

Los dos primeros perfiles son miembros del equipo a los que se les atribuye contractualmente el carácter de obligaciones esenciales.

El equipo humano deberá procurarse las herramientas y demás medios necesarios para la realización del servicio, considerándose todo ello incluido en el precio del contrato.

No se admite la subcontratación.

12. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, coincidente con el presupuesto base de licitación, es el precio previsto máximo del contrato y cuyo global podrá ser reducido por los licitadores en su proposición económica. El valor estimado es de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (66.270 €), más IVA. El precio es a tanto alzado en función del desglose presupuestario orientativo siguiente.

12.1. ANUALIDAD PRIMERA. 45.710 € más IVA.

1ª anualidad	Especialistas t.i.*	Técnico t.i.*	Otros técnicos t.i.*	
Diseño	12.000,00	9.600,00	2.800,00	24.400,00
Implantación	1.000,00	2.400,00	2.100,00	5.500,00
Asesoría	6.800,00	5.440,00	3.570,00	15.810,00
	19.800,00	17.440,00	8.470,00	45.710,00

Las distribuciones de precio por personas son meramente orientativas y donde la expresión “t.i.” equivale a todo incluido, excepto IVA, es decir, los servicios y todos los costes y beneficios empresariales directos e indirectos y demás conceptos incluidos; a título meramente enunciativo el precio incluye el personal, sus herramientas, vehículos y gastos de desplazamiento, etcétera.

12.2. ANUALIDAD SEGUNDA. 20.560 € más IVA.

2ª anualidad	Especialistas t.i.*	Técnico t.i.*	Otros técnicos t.i.*	
Revisión	2.800,00	1.920,00	840,00	5.560,00
Implantación	800,00	640,00	560,00	2.000,00
Asesoría	5.200,00	4.160,00	3.640,00	13.000,00
	8.800,00	6.720,00	5.040,00	20.560,00

Las distribuciones de precio por personas son meramente orientativas y donde la expresión “t.i.” equivale a todo incluido, excepto IVA, es decir, los servicios y todos los costes y beneficios empresariales directos e indirectos y demás conceptos incluidos; a título meramente enunciativo el precio incluye el personal, sus herramientas, vehículos y gastos de desplazamiento, etcétera.

12.3. Valoración y pago.

Anualidad primera.

El contrato se factura por los conceptos e hitos principales.

Servicio de prevención de riesgos penales

Expediente: SV/22/17. Pliego de prescripciones técnicas particulares



- Diseño: al final de la prestación, previa conformidad escrita de Acuamed al documento.
- Implantación: al final de la prestación, previa conformidad
- Seguimiento: al final de la semana cincuenta y dos.

Anualidad segunda.

El contrato se factura mensualmente una doceava parte del importe de la anualidad.

13. BUENAS PRÁCTICAS.

El Consultor y su equipo realizarán su servicio de acuerdo con las buenas prácticas de su propia compañía y del sector en general y adoptarán una actitud diligente para la realización y logro del trabajo y garantizar la seguridad y la confidencialidad.

Las disposiciones del pliego de cláusulas reguladoras de la licitación serán de aplicación también en el desarrollo del contrato; interesando destacar las cláusulas 7.8., 7.9., 8.1.6. y 18., traspasado a lo que a las buenas prácticas en la ejecución se aplicaría.

El acceso por el Consultor a los documentos e información de Acuamed, le compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos sean tratados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio, quienes se comprometerán al cumplimiento de las obligaciones de finalidad y confidencialidad.

El Consultor es responsable de su equipo y medios y de los resultados extracontractuales que para Acuamed o para terceros se deriven de sus acciones y omisiones en la realización del servicio.

Sin perjuicio de la realización del servicio cumpliendo los requisitos contractuales, legales en general y en particular de protección de datos, el Consultor garantizará su actividad mediante un seguro vigente de responsabilidad civil de su actividad y del personal participante.

14. LIMITACIONES AL ALCANCE.

El Consultor deberá indicar expresamente las limitaciones al alcance que encuentre para que sean tenidas en cuenta si procede.

15. CONSENTIMIENTO EXPRESO.

La prestación de los servicios previstos en este contrato puede implicar acceso por parte del Consultor a datos de carácter personal de los que es responsable AcuaMed. Si así fuera, el Consultor no está pre-autorizado al tratamiento de dichos datos y deberá solicitar consentimiento expreso si la realización del servicio requiriera la utilización del fichero. Por tanto, si fuera aconsejable para la realización del servicio el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal de los que es responsable AcuaMed, además del consentimiento expreso de Acuamed el propio Consultor deberá asumir, por prevención, lo siguiente:

Acuamed se considerará responsable del fichero o tratamiento y el Consultor se considerará encargado del tratamiento y como tal se obligará a:

- Tratar los datos dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo, salvo acuerdo expreso y por escrito previo de las partes con las condiciones necesarias y conforme a las instrucciones del responsable del fichero o tratamiento y no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figure en este documento.
- Asegurarse el conocimiento y adecuado cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente documento y de la vigente normativa en materia de protección de datos por parte de sus empleados, colaboradores internos y externos.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros y datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni

siquiera para su conservación, salvo cuando, previa indicación del responsable del fichero o tratamiento comunique los datos a un tercero al que el responsable del fichero o tratamiento hubiera encomendado la prestación de un servicio. A tal efecto sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

- Utilizar los datos de carácter personal a los que acceda única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales y destruir o devolver al responsable del fichero o tratamiento, a elección de éste, los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de los servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En tal sentido, el encargado del tratamiento se obliga a entregar al responsable del fichero o tratamiento a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación. No obstante el encargado del trata no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación. El encargado del tratamiento queda autorizado para conservar cualquier documentación o soporte que pueda resultar necesario con la exclusiva finalidad de hacer frente, en su caso, a cuantas reclamaciones se formulen en relación con los tratamientos efectuados por cuenta del responsable del fichero o tratamiento. Dichos soportes o documentación deberán conservarse adecuadamente bloqueados para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento o que se encuentren recogidas en una Ley o en su normativa sectorial, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.

- Considerar que toda la información relativa a datos de carácter personal a la que acceda para la prestación de los servicios es de carácter confidencial a todos los efectos, en consecuencia, se obliga al más estricto secreto profesional, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, revelarla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de secreto subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el responsable del fichero o tratamiento.

Si para la prestación del servicio el responsable del fichero o tratamiento facilita el acceso al encargado del tratamiento a sus locales, equipos, infraestructura, datos, a los soportes que los contengan y a los recursos del sistema de información del sistema de que se trate ya sea en los propios locales del responsable del fichero o tratamiento o mediante acceso remoto, se compromete el encargado del tratamiento a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos sean tratados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio, quienes se comprometerán al cumplimiento de las obligaciones de finalidad y confidencialidad, así como de las medidas de seguridad previstas en el documento de seguridad del responsable del fichero o tratamiento. Si el servicio se presta por el encargado del tratamiento en sus propios locales, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por la LOPD y su normativa de desarrollo o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando los fichero/s o tratamientos objeto del encargo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación a dicho tratamiento.

Madrid, 6 de marzo de 2017.

Carmen Díaz de Solís

Responsable de prevención de riesgos penales.